



MINISTERIO DEL TRABAJO

CIRCULAR

No: 01-3-2022-000242  
26/12/2022 11:48:09 a.m.

Bogotá D.C.

**PARA:** Directores Regionales, Secretarios de Cobro Coactivo y demás comunidad SENA

**ASUNTO:** Socialización Resolución No. 1-02577 del 26 de diciembre de 2022, "Por la cual se suspenden los términos Administrativos para decisión y respuesta dentro de los procesos de cobro coactivo que cursan en los despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA".

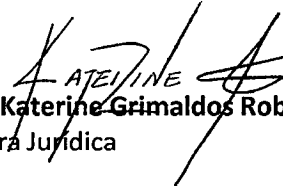
Cordial saludo,

En virtud de la aplicación de la función de coordinar el desarrollo de las acciones de cobro coactivo a cargo de los funcionarios ejecutores, se profirió la Resolución No 1-02577 del 26 de diciembre de 2022, por la cual se suspenden los términos administrativos para decisión y respuesta dentro de los procesos de cobro coactivo.

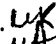

Por lo expuesto, es necesario en aplicación del principio de publicidad dar a conocer la mencionada Resolución y dar estricto cumplimiento a la suspensión de los términos administrativos para decisión y respuesta dentro de los procesos de cobro coactivo, en el periodo comprendido entre el 26 de diciembre del año 2022 y el 13 de enero del 2023.

Lo anterior, sin desconocer la continuidad de la prestación de los servicios que tienen asignados, frente a la autoridades judiciales o administrativas, la cual debe continuar sin dilación alguna.

Cordialmente,

  
**Gigioly Katherine Grimaldos Robayo**  
Directora Jurídica

Anexo: un (1) archivo pdf – Resolución de suspensión

Proyectó: Nubia Angelica Romero Cuellar, Contratista Grupo Gestión de Cobro Coactivo.   
Revisó: Marlan Liseth Murillo Agualimpia, funcionaria Grupo Gestión de Cobro Coactivo 

Dirección General/Dirección Jurídica  
Dirección Calle 57 # 8/69, Bogota D.C. - PBX 57 601 5461500



**RESOLUCIÓN No. 1-02577 DE 2022**

Por la cual se suspenden los términos Administrativos para decisión y respuesta dentro de los procesos de cobro coactivo que cursan en los despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 4° del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA”, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 es función del Director General dirigir, coordinar, vigilar, y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y su personal.

Que mediante Resolución No. 1-01901 del 13 de octubre de 2022, el Director General del SENA autorizó el disfrute de vacaciones colectivas en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Que en el artículo segundo de la Resolución antes mencionada, se indica, entre otros, que la Secretaría General, los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deberán coordinar la programación de las vacaciones de su dependencia, garantizando la continuidad de la prestación de servicios que tienen asignados, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos durante dicho periodo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no se tomarán en cuenta aquellos días en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado o no sea posible prestar el servicio durante la totalidad de la jornada.

Que existen términos legales para decisión y respuesta dentro de los procesos que se adelantan en los Despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Que en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional, no está contemplado como evento de suspensión o interrupción del término prescriptivo de la acción de cobro: las vacaciones colectivas en el SENA, o los cierres temporales de los despachos de cobro coactivo, razón por la cual dicho término no podrá ser tenido en cuenta para tal efecto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente suspender los términos administrativos para decisión y respuesta dentro de los procesos que cursan en los Despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en cada Regional.

En consecuencia,



**RESOLUCIÓN No. 1-02577 DE 2022**

Por la cual se suspenden los términos Administrativos para decisión y respuesta dentro de los procesos de cobro coactivo que cursan en los despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Suspender los términos administrativos para decisión y respuesta dentro de los procesos que se adelantan en los Despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA en todas y cada una de las Regionales de la Entidad, durante los días comprendidos entre el 26 de diciembre del año 2022 y el 13 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 2°.** Las actuaciones que deban resolverse en términos fijados por autoridades judiciales o administrativas deberán atenderse dentro del término que cada una de ellas fije, lo cual implica, que en los Despachos de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, y durante el período señalado en el artículo anterior, debe garantizarse la continuidad de la prestación de los servicios que tienen asignados.

**ARTÍCULO 3°.** La suspensión de términos administrativos aquí previstos, no modifica del término prescriptivo de la acción de cobro, señalado en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional

**ARTÍCULO 4°.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en la sede electrónica de la Entidad.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los 26 DIC 2022

  
Firmado digitalmente por  
JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA  
**JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**  
Director General

*Vo. Bo. Gigioly Katherine Grimaldos Robayo, Directora Jurídica*

*Vo. Bo. Gloria Acosta Contreras, Coordinadora Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa*

*Aprobó: Dayanna Quant – Asesora Despacho*

*Revisó: Cesar Ojeda – Abogado Contratista – Dirección Jurídica*

*Revisó: Pedro Orlando Mora López, Coordinador Grupo Gestión de Cobro Coactivo*

*Elaboró: Nubia Angélica Romero Cuellar, contratista Grupo Gestión de Cobro Coactivo*